Outlook

Re: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 9230-2024

Desde Fundacion Social para el Desarrollo Humano FUDESOL <fundacionfudesol@gmail.com>
Fecha Mar 25/08/2026 11:00 AM
Para Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
CC Agda Lisbeth Jimenez Cifuentes <ajimenezc@sdis.gov.co>; Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>

1 archivo adjunto (135 KB)
Respuesta Amparo Garantia Unica Convenio 9230.pdf;

Cordial saludo

Por medio de la presente adjuntamos la respuesta a la solicitud en mención.

Agradezco la atencion prestada

El mar, 18 ago 2026 a las 18:03, Zulma Yanira Fonseca Centeno (<zfonseca@sdis.gov.co>) escribió:

> Señor (a):
> **OSCAR JOSÉ CELEDÓN PIMIENTA**
> Representante Legal
> **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FUDESOL**
>
> Cordial Saludo
>
> Para efectos de liquidación del Convenio **9230-2024**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **30 de junio del año 2027**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:
>
> *"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"*
>
> Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:
>
> *"(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (...)".*
>
> Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación a los siguientes correos electrónicos **zfonseca@sdis.gov.co** **ajimenezc@sdis.gov.co** **ggordillos@sdis.gov.co**
>
> Finalmente, reiteramos nuestra entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.
>
> Quedamos atentos a cualquier requerimiento, agradezco su atención y gestión.
>
> Cordialmente,

--
Oscar Celedon
Representante Legal

FUDESOL
Fundación Social Para el Desarrollo Humano
Nit: 900 295 709-3

Bogotá, 25 de agosto de 2026

Señores:
Secretaría Distrital de Integración Social.
Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición

Cordial saludo

Me permito informar que en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO. manifiesto que no me acojo a la solicitud de la ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de La Garantía Única, para efectos de liquidación del Convenio No. 9230 de 2024, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, ya que al término de dicho convenio las pólizas se encontraban con los tiempos establecidos.

Por otro lado, manifiesto que sí nos encontramos interesados en adelantar la LIQUIDACION BILATERAL, lo anterior para dar trámite final al convenio en mención.

Cordialmente,

OSCAR JOSE CELEDON PIMIENTA
Representante Legal

Teléfono: - Celular 321 214 06 10 – 321 214 05 89
Carrera 78G No 38 – 35 sur Bogotá- Colombia
fundacionfudesol@gmail.com